COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Los suscritos ANA LUCIA SIERRA MURCIA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.550.509 expedida en la ciudad de Bogotá, y vecino de la ciudad de Bogotá, obrando en representación de la sociedad IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A. S. IMCARE S. A. S. con NIT 900.068.959 – 5 domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la Calle 57B Sur No. 62 – 92 Int 73, Teléfono 3134514902, Email administracion@imcare.com.co constituida mediante Escritura No Escritura No. 0000286 - otorgada el 08 de febrero de 2006 en la Notaría 23 de Bogotá, y JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.120.511 de Bogotá vecino de la ciudad de Bogotá obrando en representación de BTL COLOMBIA SAS, con NIT 900.397.663-1 domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la CALLE 123 No. 45a – 11, Teléfono: 571 8053116, E-mail padillaj@btlnet.co constituida mediante documento privado del 25 de noviembre de 2010, inscrita el 26 de noviembre de 2010 como sociedad comercial ante Cámara de Comercio de Bogotá – Hemos decidido conformar una Unión Temporal en los términos que estipula la legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar y se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La Unión Temporal la cual se denominará **UT BTL IMCARE 2025-2** se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5,** en relación con el proceso de mínima cuantía número **PN RASES No 5 SA MC 022 2025.**, cuyo objeto es "**COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER, ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA.***".*

CLÁUSULA SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5.**

CLÁUSULA TERCERA TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la orden, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES IMCARE S.A.S, con Participación del 50% (cincuenta por ciento); y BTL COLOMBIA SAS con participación 50% (cincuenta por ciento).

CLAUSULA CUARTA: El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la Unión Temporal, es el mismo del objeto a contratar**.**

CLÁUSULA QUINTA: IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S IMCARE S.A.S Y BTL COLOMBIA SAS responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5**

CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL: Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal hemos dispuesto de común acuerdo designar como representante legal, mayor de edad, domiciliada en Bogotá a ANA LUCIA SIERRA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía número 51.550.509, como representante de la misma. y como representante legal suplente a JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.120.511 mayor de edad, domiciliado en Bogotá, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive.

CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN: La duración de esta Unión Temporal se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993**.** En todo caso se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia y ejecución del contrato que nos sea adjudicado y dos (2) años más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA. Las responsabilidades que se desprendan de esta Unión Temporal y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la Unión Temporal

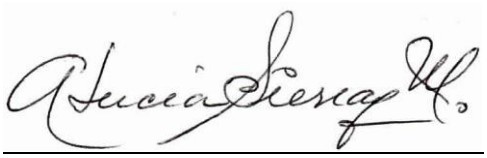
CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. Los integrantes del presente consorcio o unión temporal afirman bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la Unión temporal para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de ser adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en

el intervienen en la ciudad de Bogotá a los siete (7) días del mes de octubre del año 2.025.

REPRESENTANTE UT BTL IMCARE 2025-2

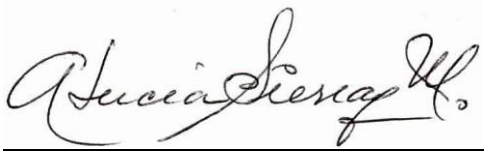


ANA LUCIA SIERRA MURCIA
C.C. No. 51.550.509 de Bogotá



JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO
C.C. No. 80.120.511 de Bogotá

ACEPTACION DE LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES:



ANA LUCIA SIERRA MURCIA
C.C. No. 51.550.509 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL



JAIRO HERNANDO PADILLA ALFONSO
C.C. No. 80.120.511 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE